

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal - Servidumbre
ACCIONANTE	Interconexión Eléctrica S.A. ESP – ISA –
ACCIONADA	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Enrique Mercado O'brien
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00377 00
DECISIÓN	Requiere so pena de desistimiento tácito

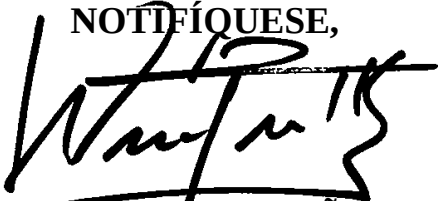
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidos (2022)

De conformidad con lo exigido en Auto fechado del 18 de agosto hogaño, se incorpora el envío de citación para notificación personal y notificación por aviso que se hizo al señor Alfredo Enrique Mercado Cepeda, ambas realizadas en debida forma, y la última con entrega efectiva el pasado 12 de septiembre de 2022 y que obra en Archivo Nro. 48 del expediente digital, por lo que es dable afirmar que se tiene notificado de esta manera a partir del 14 de ese mes y año, y que el término de traslado se encuentra más que vencido, sin que hubiese efectuado manifestación alguna.

Ahora, en lo que corresponde a la notificación que debía cumplirse frente a María Luisa, Andrés Felipe Mercado Cepeda, además de la Agencia Nacional de Defensoría del Estado, a partir de la página 22 del referido Archivo, obran guías de envío a los mencionados, pero no constancia de los anexos que exige el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con el fin de verificar que el acto de notificación, fue efectuado en debida forma, por lo que la misma no podrá tenerse en cuenta.

Por lo dicho, es que nuevamente se requiere so pena de desistimiento tácito al extremo actor, bajo los lineamientos del artículo 317 del C.G.P., para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva demostrar el cumplimiento del pluricitado acto, frente a los mencionados sujetos.

Por último, se incorpora en Archivo Nro. 49, constancia de pago de gastos curaduría que adelanta el apoderado del Demandante, por un valor de \$ 450.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 150 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MARTES 11 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7b13ba8997d81dfdc5b994ec2e41018c969363999b72ae8149533250cfb017**
Documento generado en 07/10/2022 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>